
	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 1 de 8

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA – GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
---	---------------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 026-09 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.


Entre los suscritos a saber **JOSE OSCAR PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.127.032 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector Administrativo encargado de las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante Decreto No. 2860 del 31 de julio de 2009, en adelante DNDA, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCION**, por una parte, y por la otra **COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA**, representada legalmente por **ALFREDO ANIBAL GARCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 299.137, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa. 2) Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establecen que para la prestación de servicios la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida sin obtener previamente varias ofertas. 3) Que el programa para la consolidación de un estado Eficiente y Transparente, señala el imperativo del Estado colombiano de “dirigir” el desempeño institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en términos de calidad y satisfacción social, a través de la obtención de la certificación GP 1000, en concordancia con lo establecido en la Ley 782 de 2003, el gobierno Nacional adelantará una estrategia para lograr que las entidades se certifiquen. 4) Que a lo largo del año 2007, la DNDA, siguiendo las pautas consignadas en la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, realizó el proceso de implementación de su Sistema de Gestión de Calidad, logrando obtener la certificación de calidad correspondiente por parte de la entidad certificadora COTECNA; certificación que cubrió el período 19 de octubre de 2007 al 19 de octubre de 2008. 5) Que si bien la entidad ya tiene implementado el Sistema de Gestión de Calidad y el modelo estándar de control interno, necesita gestionar nuevamente la certificación de calidad por parte de una empresa reconocida para tales efectos, con el fin de lograr la cualificación de su sistema de calidad y la validación de sus procesos y estrategias de mejoramiento continuo que le permitan a la entidad no solo mantener su liderazgo institucional, sino ofrecer servicios de alta calidad. 6) Que con el fin de darle continuidad al Sistema de Gestión de Calidad de la DNDA en los

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 2 de 8

términos de la NTCGP 1000:2004, y cumplir con las directrices del Gobierno Nacional plasmadas tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, como en el Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo 2009, concertado en el seno del Sector del Interior y de Justicia, se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2004. 7) El Coordinador de la Unidad de Planeación de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y financieros, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. 8) Se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. 031-09 el 05 de octubre de 2009 y presentó propuesta la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA. 9) El Comité de Contratos de **LA DIRECCION**, en reunión del 15 de octubre de 2009, recomendó al Director General adjudicar el contrato a la empresa COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, quien cumple con los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, jurídico, técnico y económico. 10) Existe disponibilidad para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 172 del 16 de septiembre de 2009, suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos encargada de las funciones del Subdirector Administrativo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA– OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad, con el fin de obtener la correspondiente re-certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2004. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto se extiende desde la realización de una auditoría para el análisis y verificación del Sistema de Gestión de Calidad de la DNDA, con el fin de constatar la conformidad del mismo a los requisitos de la NTCGP 1000:2004, incluyendo el levantamiento de la información in situ, la realización del informe de auditoría y el análisis y concepto del Plan de Mejoramiento que la DNDA formule de conformidad a los resultados de la citada auditoría y si es del caso, el otorgamiento del correspondiente Certificado de Calidad, el cual deberá tener vigencia de un (1) año como mínimo. Dentro de la ejecución del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades con sus respectivos entregables: **1) Auditoría documental: EL CONTRATISTA** realizará auditoría al sistema documental del Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004. **Entregable:** Informe de la Auditoría Documental. **2) Auditoría de Cumplimiento: EL CONTRATISTA** realizará la Auditoría de cumplimiento a los requisitos de la Norma Técnica, para todos los procesos del SGC de la DNDA. **Entregable:** un informe de auditoría de cumplimiento. **3) Certificación de Calidad: EL CONTRATISTA** realizará la valoración del ejercicio de auditoría y si es del caso, expedirá el certificado de calidad correspondiente. **Entregable:** Certificado de calidad. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal **DEL CONTRATISTA**, remitidos el 09 de octubre de 2009 radicado con el número 1-2009-38108. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto y alcance del mismo, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: 1) Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido durante el año 2007 y 2008. 2) Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. 3) Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de

T:\2009\E-4Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Recertificacion SGC, sept 15-09\CDir 026 Cotecna, GTriviño Oct 26-09.doc

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACION DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales -	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 3 de 8


incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato. 4) Garantizar que **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, contrate personal con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para ejecución de las labores pactadas en el presente documento. **OBLIGACIONES DE TIPO TECNICO.** Estas se detallan en el cuadro a continuación que incluye actividades, responsables, resultados y entregables, así:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	AUDITORIA DOCUMENTAL	Contratista	Se realizará auditoría al Sistema Documental del Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004	INFORME DE LA AUDITORIA DOCUMENTAL
2	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	Contratista	Se realizará la Auditoria de Cumplimiento a los requisitos de la Norma Técnica, para todos los procesos del SGC de la DNDA	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
3	CERTIFICACION DE CALIDAD	Contratista	Se realizará la valoración del ejercicio de auditoría y se expedirá, si es del caso, el Certificado de Calidad correspondiente.	CERTIFICADO DE CALIDAD

b) OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL. 1) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud) y en especial con lo establecido en el artículo 23 del Decreto No 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003. 2) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato; 3) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 4) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 7) Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 9) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. 10) Cumplir con las disposiciones consignadas en la invitación a cotizar y del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. 11) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 12) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 13) **EI CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 14) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.


CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Se obliga a: 1) Garantizar a la **DIRECCION** que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimiento de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

T:\2009\E-4Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Recertificacion SGC, sept 15-09\CDir 026 Cotecna, GTriviño Oct 26-09.doc

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 4 de 8


Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 2) Presentar al Coordinador de la Unidad de Planeación con copia al Director General y a la Subdirección Administrativa, un informe de las actividades realizadas dentro de las fechas consignadas en el cronograma aprobado por **LA DIRECCION** para iniciar la ejecución del contrato. 3) Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido durante el año 2007 y 2008. 4) Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. 5) Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato. 6) Garantizar, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para ejecución de las labores pactadas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Facilitar el ambiente para la realización de reuniones de trabajo entre el contratista y el grupo de trabajo que designe para apoyar su ejecución. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; 6) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de vigencia de un (1) mes, para la ejecución del objeto contratado, el cual se contará en la forma señalada en la cláusula siguiente; y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula trigésima primera del presente documento. **CLAUSULA NOVENA. PRORROGA.** El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual. **CLAUSULA DECIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$3'306.000,00) M/CTE, incluido I.V.A. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** **LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la cláusula anterior, una vez el contratista haya ejecutado las actividades pactadas dentro de los términos del contrato con sus respectivos entregables. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago que trata la presente cláusula debe contarse con: a) Aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, b) El contratista debe acreditar que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. c) Certificado a satisfacción expedido por el Coordinador de la Unidad de Planeación, supervisor del presente contrato. d) Presentación de la factura de conformidad con el Artículo 615 del Estatuto Tributario y mencionar la actividad económica, o de lo contrario, se aplicará el artículo 17 del Decreto 53 del 30 de enero de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO. TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el informe de ejecución respectivo. **PARAGRAFO TERCERO. RETENCIONES.** **LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO. PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los trabajos se ejecutarán y pagarán hasta

T:\2009\E-4Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Recertificacion SGC, sept 15-09\CDir 026 Cotecna, GTriviño Oct 26-09.doc

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 5 de 8

conurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos dando aviso por escrito a **LA DIRECCION** para que a juicio de ésta, se proceda a la liquidación o adición del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable de llevar un registro contable del valor ejecutado. Cualquier valor que exceda el valor del contrato y, en consecuencia de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se refiere la cláusula decima primera se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCION** para la vigencia del 2009 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 16 de septiembre de 2009, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL ES DE PESOS (\$3'306.000,00) M/Cte., con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Ejecutora 370300 Cuenta 102140 Remuneración Servicios Técnicos, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCION** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCION** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y sin perjuicio de lo consagrado en las obligaciones del contratista: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** que avale hasta el 10% del valor total del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) POLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES.** Para el personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor del 10% equivalente al valor total del contrato con una vigencia de tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, previa firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCION** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA DIRECCION** la adoptará unilateralmente por resolución motivada, susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 2) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales; 3) Sólo podrá prestar servicios hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Vencido el plazo de ejecución o agotado el valor contractual, **EL**

T:\2009\E-4Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Recertificacion SGC, sept 15-09\CDir 026 Cotecna, GTriviño Oct 26-09.doc

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 6 de 8

CONTRATISTA deberá dar aviso a la entidad y cesar en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de declaratoria de caducidad las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCION**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCION** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS.- En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCION**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD: LA DIRECCION, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCION** sobre dichas amenazas o peticiones.


PARAGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCION**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARAGRAFO TERCERO: Si **LA DIRECCION** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente.


PARAGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 7 de 8

cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCION**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISION.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Coordinador de la Unidad de Planeación, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa el informe y certificado a satisfacción del servicio prestado en esa dependencia, y este último podrá proceder a la aprobación del pago respectivo y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCION**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DECLARACION DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8, literal j) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - AUTONOMIA. EL CONTRATISTA** para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo debe actuar con la responsabilidad que la ética profesional prescribe. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. BUENA FE:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION.** El presente contrato

T:\2009\E-4Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Recertificacion SGC, sept 15-09\CDir 026 Cotecna, GTriviño Oct 26-09.doc

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 8 de 8

se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLAUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato sólo podrá iniciarse a partir de la fecha de la firma del presente documento, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE PAGOS:** Para que se inicie el trámite de pagos según el caso, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el Coordinador de la Unidad de Planeación, 2) Informe de actividades durante el periodo y/o entregables acorde con el cronograma aprobado por la **DIRECCION**, el cual se concreta con los documentos entregables descritos en las especificaciones técnicas de los estudios previos, conveniencia y oportunidad. 3) Certificado de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** La Dirección Nacional de Derecho de Autor no será en ningún caso responsable de actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario. EL CONTRATISTA garantiza mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos. Lo anterior en concordancia con el artículo 6) del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. Publicación.** De acuerdo con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, para la legalización de este contrato no se requiere la publicación en el Diario Único de Contratación Pública porque su valor no es igual ni supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Octubre de 2009

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

JOSE OSCAR PRIETO VANEGAS
Subdirector Administrativo encargado
de las funciones del Director General
C.C.# 19'127.032 de Bogotá

ALFREDO ANIBAL GARCIA
Representante Legal
C.E.# 299.137